

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
28 de Noviembre del año 2005

DETEREL 762 /2005.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley de Creación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, que tiene el propósito de Preservar la unidad Conceptual, Normativa, Sistemática y Metodológica de todos los Procesos que Integran la Administración Financiera del Estado.

Referencia. : .
Oficio No. 001061, de fecha 12 de octubre del 2005, (**Expediente No. 00836-2005-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley de Creación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, que tiene el propósito de Preservar la unidad Conceptual, Normativa, Sistemática y Metodológica de todos los Procesos que Integran la Administración Financiera del Estado.

Facultad Legislativa Congressional:

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 1 y 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 23: “Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Impacto de la Vigencia de la Ley:

El proyecto de Ley será de gran impacto, ya que proveerá al Estado de un sistema integrado de administración financiera del Estado, y mejorará la gestión operativa de las políticas de Gobierno y su seguimiento, lo cual conducirá a una mayor efectividad y eficiencia de los organismos ejecutores de planes, programas y proyectos.

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1. Análisis Legal:

Después de analizar el Proyecto de Ley observamos que los artículos 6to, 7mo literal e) y 14vo que dicen:

“Art. 6 .La Secretaría de Estado de Finanzas es el órgano central responsable de organizar y coordinar y dirigir el sistema integrado de Administración Financiera del Estado.”

“Art. 7 literal e): Supervisar la correcta implantación del sistema de información financiera en todos los Capítulos del Gobierno Central, en las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financiera y en las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.”

Art.14 La Implantación del sistema de información de la Gestión Financiera será obligatoria para los capítulos del Gobierno Central, las instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y se realizará de manera gradual , de acuerdo a los cronogramas que el Poder Ejecutivo apruebe al efecto.

En torno a dichos aspecto debemos señalar que presenta varias problemáticas:

El Proyecto de Ley expresa que la Secretaría de Estado de Finanzas tendrá a su cargo la supervisión y dirigir la implantación del Sistema Información Financiera en todos los Capítulos del Gobierno Central, sin embargo no ha

sido tomado en cuenta que tanto el Poder Legislativo, Poder Judicial, gozan de autonomía administrativa y presupuestaria, por lo que establecer como órgano supervisor a la Secretaría de Estado de Finanzas, es una ingerencia en la autonomía de estos órganos.

En ese mismo orden podemos destacar que el artículo 14 del proyecto establece que será obligatoria para los Capítulos del Gobierno Central las instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y se realizará de manera gradual , de acuerdo a los cronogramas que el Poder ejecutivo apruebe al efecto. En tal sentido basado en el análisis que precede, debemos señalar que el Poder Ejecutivo no tiene la facultad de supervisar, dirigir a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial.

2.- Desmonte Legal:

Después de haber analizado la parte referente a la estructuración del Proyecto de Ley hemos podido observar que las leyes las cuales se han utilizado para fundamentar las siguientes disposiciones legales no han sido tomadas en consideración para estar contenidas en el presente Proyecto de Ley, Por lo tanto, recomendamos que la Constitución de la República sea establecida en el proyecto de Ley como “VISTA”.

Técnica Legislativa

En lo referente al Proyecto de Ley de Creación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, que tiene el propósito de Preservar la unidad Conceptual, Normativa, Sistemática y Metodologica de todos los Procesos que Integran la Administración Financiera del Estado, objeto de nuestro estudio tenemos a bien establecer, después de haber revisado la técnica legislativa lo siguiente:

1. En cuanto a los considerandos del proyecto de ley, atendiendo a lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, en el titulo “Estructura de la Parte Normativa” punto 4.1.1.3, acerca de los Considerandos que nos dice que deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, en tal virtud proponemos una redacción en donde se establezcan de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO”

“CONSIDERANDO SEGUNDO”...

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley de de Creación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, que tiene el propósito de Preservar la unidad Conceptual, Normativa, Sistemática y Metodologica de todos los

Procesos que Integran la Administración Financiera del Estado, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa